

—Serán suscritores a la Gaceta—todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando de su importe los que puedan, y supliendo para los demás los fondos de las respectivas provincias.

(REAL ORDEN DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 1861.)



Se declara texto oficial y auténtico, el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila; por lo tanto, serán obligatorias en su cumplimiento, etc.

(SUPERIOR DECRETO DE 20 DE FEBRERO DE 1861.)

# GACETA DE MANILA.

## INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Nota de las suscripciones hechas en las provincias que se expresan, al empréstito de doscientos millones de escudos, decretado por el Gobierno Provisional en 28 de Octubre último.

NOMBRES.	Bonos pedidos.	IMPORTE NOMINAL.	
		Escudos.	
<i>Provincia de Pangasinan.</i>			
D. Luis Santamarina . . . . .	5	1,000	
» José Perez . . . . .	6	1,200	
» Felipe Santiago Gonzalez . . . . .	5	1,000	
» Francisco Mir . . . . .	1	200	
» Antonio Cason . . . . .	1	200	
» Donato José . . . . .	1	200	
» Vicente Feliciano Sioco . . . . .	3	600	
» Leandro Pertierra . . . . .	1	200	
Fr. Juan S. Hidalgo . . . . .	1	200	
» Pedro Vilanova . . . . .	2	400	
» Benito Sanchez Fraga . . . . .	2	400	
» Julian Lopez . . . . .	1	200	
Importe de las suscripciones anteriores . . . . .	29	5,800	
Id. de las hechas en las demás provincias, ya publicadas en la Gaceta . . . . .	1,522	304,400	
<b>Total . . . . .</b>	<b>1,551</b>	<b>310,200</b>	

Manila 20 de Marzo de 1869.—M. Carreras.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE CAGAYAN.

Estado de las suscripciones presentadas hasta el día de la fecha para el empréstito de 200 millones de escudos.

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	IMPORTE NOMINAL.	
		Escudos.	
Sr. D. Eugenio de Vera . . . . .	3	600	
D. Antonio Joaquin del Rio . . . . .	1	200	
» Juan Gumila . . . . .	1	200	
» Pedro Garcia Arango . . . . .	1	200	
» Manuel Lima . . . . .	1	200	
» José Maria Atayde . . . . .	1	200	
La principalia del pueblo de Tuguegarao á nombre de los cosecheros de tabaco . . . . .	31	6,200	
La del pueblo de Enrile á id. id. . . . .	9	1,800	
La del pueblo de Solana á id. id. . . . .	7	1,400	
La del pueblo de Iguig á id. id. . . . .	4	800	
La del pueblo de Amulung á id. id. . . . .	9	1,800	
La del pueblo de Alcalá á id. id. . . . .	8	1,600	
La del pueblo de Nasiping á id. id. . . . .	1	200	
La del pueblo de Gataran á id. id. . . . .	2	400	
La del pueblo de Tuao á id. id. . . . .	8	1,600	
La del pueblo de Malauig á id. id. . . . .	5	1,000	
La del pueblo de Piat á id. id. . . . .	4	800	
La del pueblo de Tabang á id. id. . . . .	2	400	
<b>Total hasta la fecha . . . . .</b>	<b>98</b>	<b>19,600</b>	

Tuguegarao 6 de Marzo de 1869.—Eugenio de Vera.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA UNION.

Relacion de las inscripciones verificadas desde el día 10 al de la fecha por el empréstito de 200.000.000 de escudos, decretado por el Gobierno Provisional de la Nacion en 28 de Octubre del año próximo pasado y cumplimentado por el Superior de estas Islas en 21 de Enero último. . . . . á saber:

INTERESADOS.	Bonos pedidos.	Clase.	Importe nominal.		Id. efectivo.	
			Escudos.	Dpn.	Esc.	Dpn.
Suma anterior . . . . .	4		800		620	8000
D. Francisco Baltazar . . . . .	1	Contado.	200		155	2000
D. Tomás Olva . . . . .	1	Id.	200		155	2000

Total de inscripciones realizadas hasta la fecha . . . . . 6 1200 931 2000  
S. Fernando 16 de Marzo de 1869.—Francisco de P. Ripoll.

## ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.

Relacion de los bonos á que han suscrito las personas que á continuacion se expresan, al empréstito de 200 millones de escudos, creado por el Superior decreto del Gobierno Provisional de la Nacion fecha 28 de Octubre de 1868.

NOMBRES.	Bonos.	IMPORTE NOMINAL.	
		Escudos.	
D. José M.ª Siñeriz . . . . .	1	200	
Principalia de mestizos de Pagsanjan . . . . .	2	400	
D. José Castellanos . . . . .	1	200	
D. José Alberto de Biñan . . . . .	10	2000	
D. José Robledo y Marquez . . . . .	2	400	
Principalia de Biñan . . . . .	6	1200	
<b>Total . . . . .</b>	<b>22</b>	<b>4400</b>	

Pagsanjan 12 de Marzo de 1869.—José M.ª Siñeriz.

## PARTE MILITAR.

Servicio de la plaza del 21 al 22 de Marzo de 1869.

Jefe de día de intra y extramuros, el Teniente Coronel Comandante Don Emilio Abades.—De imaginaria, el Teniente Coronel Comandante Don José Ordovas.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y Provisiones, n.º 8.—Sargento para el paseo de los enfermos, n.º 1.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de la Plaza, el Coronel Teniente Coronel Sargento mayor, Francisco de Torrontegui.

## MARINA.

### MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

#### BUQUES ENTRADOS.

De Hong-Kon, vapor de guerra *Patiño*, del porte de 2 cañones su Comandante el teniente de navio, D. José Azofra y Garcia, en 71 horas de navegacion, tripulacion 74: conduce la correspondencia general de Europa; y de transporte el Sr. Brigadier de la Armada, Don Enrique Croquer y Payá: Regente de esta Real Audiencia, D. Emilio Garcia Triviño: capitán de fragata, D. Vicente Carlos Roca: teniente de navio de 1.ª clase, D. Francisco Fernandez Alareon: alférez de navio D. Melchor Ordoñez: Sub-inspector graduado del cuerpo de Sanidad Militar, D. Carlos Nalda y Molina: un criado del Sr. Brigadier: 2.º piloto particular, D. Juan Bautista de Areste: capitán que ha sido de la barca española *María Luisa*: D. Enrique Garcia Triviño y Don Eduardo de la Guardia, empleado.

De Subic, en Zambales, bergantín n.º 11 *Carolina*, en 3 días de navegación, con 92 trozos de banabá, 42 harigues de acle, 16,000 rajás de leña y 100 cavanes de palay: consignado a D. Esteban José, su patron Toribio de la Cruz.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 113 *Tres Marias*, en 5 días de navegación, con 417 cavanes de arroz, 652 pilones de azúcar, 174 picos de sibucáo y 3 cerdos: consignado a D. Justo Pusón, su arreaez Cirilo Corleto.

De Taal, en Batangas, bergantín-goleta n.º 87 *Soledad*, en 2 días de navegación, con 90 piezas de molave, 22 cerdos y 50 picos de cebollas: consignado al arreaez Prudencio Morales.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 202 *san Gabriel* (a) *Primor*, en 6 días de navegación, con 300 cavanes de arroz corriente, 400 pilones de azúcar y 200 picos de sibucáo: consignado a Tomasa Lao-changco, su arreaez Vicente Decena.

De Santa Cruz, en Zambales, panco n.º 262 *Divina Pastora*, en 5 días de navegación, con 8 hornadas de carbon, 45 cerdos y 10 picos de cascalote: consignado al arreaez Agustín Avili; y de pasajero un sargento 1.º de Carabineros.

De Islas Britanas, id. n.º 676 *Ntra. Sra. del Pilar*, en 16 días de navegación, con 43 cerdos, 13 tinajas de manteca, 136 quintales de ube y una arroba de carey: consignado al arreaez Tomás Guardia.

De Luban, en Mindoro, goleta n.º 240 *Señor del Huerto*, en 3 días de navegación, con 34 tirantes de dongon, 4 id. de balao, 2 id. de ipil, 180 tablas suelas de vacatan, 800 tablas para quizamé de diferentes clases, 350 id. de cajón de id. id., 20,000 rajás de leña, 40 cavanes de sigay, 34 vacas y 2 cerdos: consignado al arreaez Balvino Murrier.

De Sual, en Pangasinan, pontin n.º 66 *Purísima Concepción*, en 7 días de navegación, con 600 quintales de arroz y 150 id. de sibucáo: consignado al chino Tio-Eico, su arreaez Juan Padilla.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-Kong, vapor de guerra *Ma qu x de la Victoria*, al mando de su Comandante el teniente de navío de 1.ª clase, Comandante de Infantería de Marina, D. Pedro Ossa, con 92 hombres de tripulación: conduce la correspondencia general para Europa; y de transporte el capitán de navío D. Juan de Dios Rubion, capitanes de fragata Don José Riaño, D. Ricardo García Calvo, D. Manuel de la Puente y Don Dionisio Castilla; teniente de navío D. Joaquín Cerguero, id. de Ingenieros, D. Joaquín Fontela, alférez de navío, D. Enrique de Lasquetty, oficial 1.º del cuerpo Administrativo de la Armada, D. Heremegildo Cabarcos, 2.º condestables de 1.ª clase, Manuel Echavarría Sisneros y Manuel Cuervo Alonzo, 3.º condestable, Manuel Egea y Medina, sargento 2.º de Infantería de Marina, José Hilarion Galeano, D. Andrés Rodríguez Barroso, Contador que ha sido de la Fábrica de tabacos de Tanduay y Vista electo de la Aduana de Santiago de Cuba; y los particulares D. Angel Conde y Camacho y Mr. Williams B. Brown, inglés.

Para Lauingmanoc y Pitogo, bergantín-goleta n.º 200 *Salud*, su arreaez Cirilo Portacio.

Para Calilayan, en Tayabas, goleta n.º 258 *san Severino*, su arreaez Ignacio Flores.

Para Singapore, bergantín español *Porvenir*, su capitán D. Julio Serra, con 24 hombres de tripulación, su cargamento general del país; y de pasajeros el teniente coronel graduado comandante del regimiento n.º 4, D. Gerónimo de la Torre y Velasco: alférez de id. id. D. Saturnino Fernandez y Arce: id. del n.º 2 D. Mariano Gutierrez y Herrera: Médico mayor graduado 1.º Ayudante del Escuadron Lanceros de Filipinas D. Vicente Caballero y Alvaro: dos sargentos 1.º del Tercio de la Guardia Civil: dos sargentos 2.º de id. id.; uno id. 1.º de infantería: dos id. 2.º de id. y un cabo 1.º de id.: el Vice-Cónsul de la Confederación Suiza D. Juan Ulrico Meily; y el alemán Friedrich Henrich Enul Kuoack, según oficio del Cónsul de la Confederación de la Alemania del Norte.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 208 *Maria*, su arreaez Fabian Ungson.

Para Looc, en Mindoro, id. n.º 229 *san Nicolas*, su arreaez Vicente Balbuena.

Para Banton, en Romblon, panco n.º 515 *Purísima Concepción*, su arreaez Aniceto Fetison.

Para Dagupan, en Pangasinan, pallebot n.º 92 *Jacoba*, su arreaez Gerónimo Valerio.

Para Currimao, con escala en Bolinao, en Zambales, panco n.º 388 *Visitación*, su arreaez Mariano Arañas.

Para Calaca, en Batangas, pontin n.º 105 *Ntra. Sra. de la Paz* (a) *san Rafael*, su arreaez Francisco B. de la Cruz.

Para Calivo, en Capiz, panco n.º 441 *Ntra. Sra. del Pilar*, su arreaez Telesforo Sapal.

Para Masinloc, en Zambales, pontin n.º 468 *san Juan*, su arreaez Felipe Escota.

Manila 18 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

MOVIMIENTO DEL PUERTO HASTA LAS DOCE DEL DIA DE HOY.

BUQUES ENTRADOS.

De Liverpool, barca española *Hong-Kong*, de 443 toneladas, su capitán D. Ignacio Iriberrí, en 147 días de navegación, tripulación 20, con general de su procedencia: consignado a los Sres. Ker y Compañía.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 209 *Laurino*, en 6 días de navegación, con 200 cavanes de arroz, 800 picos de sibucáo y 20 cerdos, consignado a D.ª Petronila Encarnación, su arreaez Francisco Llamas.

De Taal, en Batangas, panco n.º 96 *Sta. Clara*, en 2 días de navegación, con 353 bultos de azúcar, 34 picos de cebollas y 18 cerdos: consignado a su arreaez Nemeoio Diocno.

De Pola, en Mindoro, y Lemery de Batangas, para *Palcado*, en 43 días de navegación, desde el último punto: su cargamento 8000 ataditos de nigue y 150 bultos de diliman: consignado a su arreaez Juan Pineda.

De Vigan, en Ilocos Sur, panco n.º 531 *Bella Flores*, en 4 días de navegación, con 300 picos de magué, 18 fardos de mecatillos de id., una pareja de caballos y 4 picos de cebollas: consignado a D. Francisco Cembrano, su arreaez Victor Flores.

De Calaciao, en Pangasinan, pontin n.º 205 *santa Librada*, en 7 días de navegación, con 261 cavanes de arroz corriente, 535 picos de sibucáo, 204 pilones de azúcar y 47 fardos de idem: consignado a D. Justo Pusón; su arreaez Isidro Velasco.

De Currimao, en Ilocos Norte, bergantín n.º 2 *Cometa*, en 7 días de navegación, con 13,164 fardos de colecciones de tabaco, 1 pareja de caballos, y 60 cestos de maíz en granel: consignado a D. José G. y Castro, su patron Antonio Basilio.

De Pongol, con escala en Candón de la provincia de Ilocos Sur, pontin n.º 10 *Buena Suerte*, en 7 días de navegación, desde el último punto, su cargamento 1560 lingotes de cobre, 1500 cestos de panocha, 300 picos de cebollas 57 id. de sibucáo, 42 pipas vacías, 10 cavanes de ajunjali, 31 cerdos, 2 caballos y 10 cajones con añil: consignado a D. Francisco de Paula Cembrano; su arreaez Mónico Querubín; y de pasajero un soldado licenciado por cumplido del Regimiento Infantería n.º 5.

BUQUES SALIDOS.

Para Cebú y Tacloban, en Leite, bergantín-goleta n.º 102 *Pilar*, su capitán D. Bartolomé Aboites.

Para Pasacao, en Camarines Sur, id. id. n.º 412 *Domiuga*, su arreaez Valentin Zacarias.

Para Cebú, id. id. n.º 138 *Sto. Niño* (a) *Cuatro Hermanas*, su patron D. Juan Roa; y de pasajeros 23 soldados licenciados del Regimiento Infantería n.º 8; 3 id. id. del n.º 4; dos id. del Tercio de la Guardia Civil; el Practico de costas Guillermo Igaacio, con su esposa y dos criados y dos marineros ordinarios de 2.ª clase licenciados por cumplidos.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 222 *santo Angel Custodio*, su arreaez Daniel Viray.

Para la Habana, barca española *Flora*, su capitán D. José Martín de Laca, con 13 hombres de tripulación: su cargamento arroz, café y abaca; y de pasajeros D. Eulogio Perez Carreño y un chino.

Para Hong-Kong, vapor español *Reina*, su capitán D. Mariano Barredo, con 29 hombres de tripulación: su cargamento sibucáo y cueros.

Para Casiguran, en Albay, goleta n.º 239 *Guia*, su arreaez Martin Monroy.

Para Lingayen, en Pangasinan, pontin n.º 244 *Ntra. Sra. de la Paz*, su arreaez Máximo Sison.

Para Dagupan, en id., pontin n.º 221 *Pangapiseño*, su arreaez Lucas Mamaat.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 275 *san Andrés*, su arreaez Vicente Vinluan.

Para Lingayen, en id., id. n.º 560 *Ligero*, su arreaez Vicente de Quintos.

Para id., en id., id. n.º 126 *Rosario* su arreaez Pascual Ungson.

Para Dagupan, en id., id. n.º 253 *Bella Antonia*, su arreaez Fermín Sison.

Para id., en id., panco n.º 404 *san Ramon*, su arreaez Nicolás Santos.

Para id., en id., id. n.º 401 *señor de la Paciencia*, su arreaez Roteo Abellana.

Para Lingayen, en id., id. n.º 563 *Rosario*, su arreaez Vicente Abalos.

Para Luban, en Mindoro, pontin n.º 445 *Concepción*, su arreaez Manuel Aguilar.

Para Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 239 *Salve Maria*, su arreaez D. Mariano Solis.

Para Taal, en Batangas, id. n.º 184 su arreaez Leocadio Rosales.

Para Dagupan, en Pangasinan, panco n.º 525 *Elena*, Bacelizo Quito.

Para Sto. Tomás, en la Union, pontin n.º 274 *Sualena*, su arreaez Ariston de Ocampo.

Para Iba, en Zambales, panco n.º 414 *san José* su arreaez Narciso del Fierro.

Para Balayan, en Batangas, id. n.º 530 *Consolacion*, su arreaez Ramon de la Isla.

Manila 19 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

BUQUES ENTRADOS.

De Pongol, con escala en Candón, ambos de la provincia de Ilocos Sur, pontin n.º 10 *Buena Suerte*, en 7 días de navegación, desde el último punto, su cargamento 1560 lingotes de cobre, 1500 cestos de panocha, 300 picos de cebollas, 57 id. de sibucáo, 42 pipas vacías, 10 cavanes de ajunjali, 31 cerdos, 2 caballos y 10 cajones de añil: consignado a D. Francisco de Paula Cembrano, su arreaez Mónico Querubín; y de pasajero un soldado licenciado por cumplido del regimiento Infantería n.º 5.

De Santa Cruz, en Zambales, panco n.º 370 *Gracia*, en 5 días de navegación, con 450 picos de sibucáo, 330 cavanes de palay, 37 cerdos, 30 picos de arados viejos, 34 cavanes de malatquit y 2000 rajás de leña: consignado a su arreaez Bacilio Batara.

De Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 278 *Av Maria*, en 5 días de navegación, con 1100 quintales de azúcar, 1000 id. de sibucáo, y 4 cerdos; consignado á D. Isidoro L. Cordero, su arraez Servando Janson.

De Balayan, en Batangas, id. n.º 203 *san Ignacio*, en un día de navegación, con 545 buitos de azúcar, y 8 cerdos; consignado á su arraez Emeterio de Joya.

De Taal, en Batangas, panco n.º 399 *Nuestra Señora de la Paz*, en un día de navegación, con 420 buitos de azúcar, 32 picos de cebollas, 250 pescados aton y 17 cerdos; consignado á su arraez Juan Encarnacion.

De San Fernando en la Union, pontin n.º 82 *Vicentica*, en 5 días de navegación, con 678 picos de sibucáo, 12 cestos de camote, 11 cavanes de arroz, 12 piezas de cueros de carabao, 20 cestos de sal y 22 barriles vacios; consignado á D. Ramon Mortera, su arraez Antonio Norsagaray.

De Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 96 *san Vicente*, en 5 días de navegación, con 950 picos de sibucáo, 109 piezas de cueros de carabao y vaca, y 12 cerdos; consignado á D. Isidoro L. Cordero, su arraez Vicente R. Franco.

De Iloilo, bergantin-goleta n.º 20 *san Vicente (a) Turia*, en 6 días de navegación, con 2400 picos de sibucáo; consignado á su capitán D. Isidro Mondragon.

De Agno, en Zambales, pontin n.º 277 *Maria Petrona*, en 4 días de navegación, con 434 picos de sibucáo, 25 id. de huesos de carabao y vaca, 54 cavanes de arroz, 34 cerdos y 6 piezas de cueros de carabao; consignado á su arraez Marcos Navarrete.

De Dagupan, en Pangasinan, id. n.º 84 *Pilar*, en 5 días de navegación, con 55 quintales de azúcar, 375 id. de arroz, 250 id. de sibucáo y 7 id. de chancaca; consignado al arraez Silvestre Reina.

De Bolinao, en Zambales, pailebot n.º 63 *Patriarca san José (a) Picoobuan*, en 5 días de navegación, con 1060 picos de sibucáo, 25 cavanes de arroz, y 45 cerdos; consignado á su arraez, Juanuario Castreñe.

**BUQUES SALIDOS.**

Para Calilayan, en Tayabas, bergantin-goleta n.º 479 *Nueva Isabela*, su arraez Juan Vargas.

Para Capiz, id. id. n.º 116 *Venancia*, su arraez Santos Francisco.

Para Balayan, en Batangas, goleta n.º 200 *Leonides*, su arraez Benigno Apasible.

Para Taal, en id., bergantin-goleta n.º 89 *Pilar (a) Paula*, su arraez Casimiro de la Rosa.

Para Dagupan, en Pangasinan, pontin n.º 258 *Margarita (a) Naval*, su arraez Sinforsoso Zarate.

Para idem en idem, panco n.º 114 *Soledad*, su arraez Martin Amatay.

Para Lingayen, en idem, pontin n.º 273 *Ina*, su arraez Solero Borja.

Para Vigan, con escala en S. Narciso de la provincia de Zambales, panco n.º 360 *Esperanza*, su arraez Brijido Abejero.

Para Iba, en Zambales, idem n.º 351 *santa Bárbara*; su arraez Pablo Asa.

Para Santa Cruz, de Marinduque, idem n.º 403 *Soledad*, su arraez Marcos Ricamata.

Para idem, de idem, id. n.º 411 *san Rafael*, su arraez Ignacio Arriola.

Manila 20 de Marzo de 1869.—*Manuel Carballo*.

**COMISARIA DE MARINA DEL ARSENAL DE CAVITE.**

Debiendo sacarse á pública subasta la adquisicion de jarcias, pinturas y demas pertrechos con destino á las atenciones de este Establecimiento, conforme al pliego de condiciones de 12 del actual, relaciones de efectos que se subastan y modelos de proposicion que se encuentran de manifiesto en la Capitanía de Puerto de Manila, é Intervencion de Marina de este Apostadero, lo avisa al público á fin de que, el que guste pueda presentar sus proposiciones con arreglo al citado modelo en la inteligencia de que el remate tendrá lugar el dia 31 del corriente á las once de la mañana, ante la Junta Economica del Apostadero que se reunirá en la casa Comandancia general de este Arsenal.

Cavite 18 de Marzo de 1869.—El Comisario, *Aureliano Cañellas*. 3

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS DE FILIPINAS.**

El martes 23 del actual saldrá para el puerto de Hong-Kong, la goleta de guerra *Vencedora*.

Manila 20 de Marzo de 1869.—*Hazañas*. 3

La goleta española *Denia* saldrá el lunes 22 del corriente para Kong-Kong, segun aviso recibido de la Capitanía del Puerto.

Manila 20 de Marzo de 1869.—*Hazañas*. 2

**SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION LOCAL.**

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del vadeo del rio de Botonga comprension de los pueblos de Magarao y Libmanan en la provincia de Camarines Sur, bajo el tipo ascendente

de doscientos trece escudos tres mil trescientos treinta y cuatro diez milésimos anuales, ó sean seiscientos cuarenta escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, estendidas en papel de sello 3.º, con la garantía correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 18 de Marzo de 1869.—*Felix Dujua*.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del arbitrio de vadeo del rio de Botonga comprension del pueblo de Libmanan y Magarao de la provincia de Camarines Sur.**

1.ª Se arrienda por el término de tres años el arbitrio arriba expresado, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos trece escudos tres mil trescientos treinta y cuatro diez milésimos anuales, ó sean seiscientos cuarenta escudos en el trienio.

2.ª Las proposiciones se presentarán al Sr. Presidente de la Junta en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con la mayor claridad en letra y número la cantidad ofrecida. Al pliego de la proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion de Hacienda pública respectivamente, la cantidad de treinta y dos escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

3.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halla señalado con el número ordinal mas bajo.

4.ª Con arreglo al art. 8.º de la instruccion aprobada en Real orden de 25 de Agosto de 1858 sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantías por este orden tendian á turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

5.ª Los documentos de depósito se devolverán á sus respectivos dueños terminada que sea la subasta, á escepcion del correspondiente á la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante á favor de la Administracion Local.

6.ª El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe total del arriendo á satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestase en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará, bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo. Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Filipino, no serán admitidas para fianza en manera alguna; aquellas por la poca seguridad que ofrecen y las últimas por no ser transferibles.

7.ª Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

8.ª En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada deberá otorgarse la correspondiente escritura de obligacion, constituyendo la fianza estipulada y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese á hacerse cargo del servicio ó se negare á otorgar la escritura, quedará sujeto á lo que previene la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852 que á la letra es como sigue:— Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán:— Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.— Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion á perjuicio del primer rematante. Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, á no ser que este forme parte de la fianza.

9.ª La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos

los primeros quince días en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser puesta por dicho contratista, si consistiese en metálico en el improrrogable término de dos meses, y de no verificarse se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instrucción de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

10. El contrato se entenderá principiado desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador à menos que causas ajenas à su voluntad y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos lo motivasen.

11. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa que se acompaña en este pliego bajo la multa de diez pesos que se exigirán en papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion, pagará los diez pesos: la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instrucción mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos que haya lugar en justicia.

12. La autoridad de la provincia y los gobernadores y ministros de justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

13. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisficere à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

14. Será obligacion del asentista tener siempre corriente los parras y barotos para el paso de gentes y animales como tambien los hombres necesarios para manejar aquellos.

15. Igualmente deberá haber bantayanes à uno y otro lado del rio con sus vigilantes correspondientes siempre listos para avisar y evitar dilaciones perjudiciales à los pasajeros, à los correos y despachos urgentes, pues cualquiera omision voluntaria se castigará con rigor segun el perjuicio causado.

16. Será asimismo obligacion del asentista tener luz en noches oscuras en ambos lados del rio y aumentar la gente de servicio en días de avenidas y corrientes fuertes para evitar desgracias.

17. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno, cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

18. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.

19. Sin perjuicio de obligarse à la observancia de los bandos queda sujeto el contratista à las disposiciones de policia y ornato público que le comunique la autoridad, siempre que no estén en contravencion con las cláusulas de este contrato, en cuyo caso podrá representar en forma legal lo que à su derecho convenga.

20. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato si así conviniese à sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

21. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá, si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores, dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia, acompañando una relacion nominal de ellos, para solicitar y obtener los respectivos títulos.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, así como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. Cuando la fianza consista en fincas, además de lo establecido en la condicion 6.ª deberá acompañarse, por duplicado, el plano de la situacion de la finca ó fincas que se hipotequen como fianza.

24. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

Manila 12 de Marzo de 1869.—José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

\*Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. .... vecino de ..... ofrezco tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del arbitrio de vadeo del rio de Botongan comprension del pueblo de Libmanan y Magarao de la provincia de Camarines Sur, por la cantidad de ..... escudos (E. ....) anuales, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º ... de la Gaceta del dia ... del que me he enterado debidamente. Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en ..... la cantidad de 32 escudos.

(Fecha y firma.)

Tarifa de derechos.

1.ª Por cada persona que pase al rio sin carga, cobrará el asentista dos cuartos y si la llevase serán tres.

2.ª Por cada animal sin carga, tres cuartos y cuatro con ella.

3.ª Por cada canoa ó carretón de dos ruedas sin carga, se cobrarán cinco cuartos y si la llevase serán diez.

4.ª Quedan exceptuados del pago el Excmo. Sr. Gobernador Capitan General de estas Islas y su comitiva, el Sr. Alcalde mayor de la provincia y los Gobernadores, Cabezas y ministro de justicia, en comision del servicio ó conduciendo caudales de la Hacienda, los Carabineros de la Real Hacienda para los actos de su instituto, las partidas y destacamentos militares y los empleados públicos cuando acrediten comision del servicio.

5.ª Todos los demas individuos incluso los naturales de cada pueblo quedarán sujetos al pago, segun tarifa.

Manila 12 de Marzo de 1869.—Codevilla.—Es copia.—Dujua.

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local se sacará à pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo ascendente de quinientos diez y ocho escudos seis mil seiscientos sesenta y seis dos tercios diez milésimos anuales, ó sean mil quinientos cincuenta y seis escudos en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta à continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 31 del presente mes las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º con la garantia correspondiente en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Binondo 15 de Marzo de 1869.—Félix Dujua.

DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE FILIPINAS.—Pliego de condiciones para el arriendo del sello y resello de pesas y medidas, arreglado à lo prevenido en el Superior decreto de 1.º de Noviembre de 1864, inserto en la Gaceta n.º 259 de 13 del mismo, y demas disposiciones vigentes.

1.ª Se arrienda por el término de tres años el servicio del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Sur, bajo el tipo, en progresion ascendente, de 518 escudos 666 2/3 dms. anuales, ó sean 1536 escudos en el trienio.

2.ª Será obligacion del contratista, mientras dure el tiempo de su compromiso, tener un juego de pesas y medidas, que con su correspondencia al nuevo sistema métrico-decimal, como está prevenido, se espresan à continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE IDEM.
Un cavan de madera sólida con abrazaderas de hierro.....	75	"	"
Medio cavan con iguales condiciones.....	37	50	"
Una ganta de madera sólida....	3	"	"
Media ganta id. id.....	1	50	"
Una chupa id. id.....	"	37	50
Media chupa id. id.....	"	18	75

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.
Una vara castellana id. id.....	"	8359 equivalentes à 835'9	
Una braza.....	1	"	671'8

Una romana con su piedra correspondiente, todas cotejadas y marcadas por el Fiel Almotacen de la Capital de Manila, para que sirva de norma al dirimir las cuestiones que puedan promoverse por los compradores ó traficantes, sobre ilegalidad de las pesas y medidas.

3.ª Despues de celebrada y aprobada la subasta el rematante será el único legitimamente autorizado para el arreglo, correccion, sello y resello de las medidas públicas.

4.ª Por el cotejo, sello y resello de pesas y medidas públicas cobrará el asentista los derechos que se espresan à continuacion.

	LITROS.	CENTILITROS.	CENTIMETROS DE ID.	Rs.	Ctos.
Por un cavan ó sea.....	75	"	"	4	10
Por medio cavan.....	37	50	"	3	"
Por una ganta.....	3	"	"	"	15
Por media ganta.....	1	50	"	"	15
Por una chupa.....	"	37	50	"	10
Por media chupa.....	"	18	75	"	5

	METROS.	CENTIMETROS.	MILIMETROS.	Rs.	Ctos.
Por una vara castellana ó sea.....	"	8359 equivalentes à 835'9		1	"
Por una braza.....	1	"	671'8	1	"
Por el cotejo de cada romana y piedras correspondientes.....	"	"	"	2	"

5.ª Al licitador à quien por la Junta se hubiere adjudicado el servicio se le entregará copia, debidamente autorizada, si la pidiese, del Superior decreto citado de 1.º de Noviembre de 1864, para que en todos los casos cumpla exactamente lo que en el mismo se previene, sin dar lugar à reclamaciones de ninguna especie, que en caso contrario se castigarán conforme al grado de culpa que encierren.

6.ª Las proposiciones se presentarán al Presidente de la Junta, en pliego cerrado, con arreglo al modelo adjunto, espresando con toda claridad, en letra y número, la cantidad ofrecida. Al pliego de la

proposicion se acompañará, precisamente por separado, el documento que acredite haber depositado el proponente en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, ó en la Administracion Depositaria de la provincia respectiva, la cantidad de 78 escudos, sin cuyos indispensables requisitos no será válida la proposicion.

7.ª Si al abrirse los pliegos resultasen dos ó mas proposiciones iguales, conteniendo todas ellas la mayor ventaja ofrecida, se abrirá licitacion verbal entre los autores de las mismas por espacio de diez minutos, transcurridos los cuales se adjudicará el servicio al mejor postor. En el caso de no querer los postores mejorar verbalmente sus posturas, se hará la adjudicacion al autor del pliego que se halle señalado con el número ordinal mas bajo.

8.ª Con arreglo al art. 8.º de las Instrucciones aprobadas por Real orden de 25 de Agosto de 1858, sobre contratos públicos, quedan abolidas las mejoras del diezmo, medio diezmo, cuartas y cuantas por este orden tiendan à turbar la legitima adquisicion de una contrata con evidente perjuicio de los intereses y conveniencia del Estado.

9.ª Los documentos de depósito se devolverán à sus respectivos dueños, terminada que sea la subasta, à excepcion del correspondiente à la proposicion admitida, el cual se endosará en el acto por el rematante à favor de la Administracion Local.

10. El rematante deberá prestar dentro de los diez dias siguientes al de la adjudicacion del servicio la fianza correspondiente, cuyo valor sea igual al de un diez por ciento del importe del total arriendo, à satisfaccion de la Direccion general de Administracion Local cuando se constituya en Manila, ó del Gefe de la provincia cuando el resultado de la subasta tenga lugar en ella. La fianza deberá ser precisamente hipotecaria y de ninguna manera personal, pudiendo constituirse en metálico en la Caja de Depósitos de la Tesorería general de Hacienda pública, cuando la adjudicacion se verifique en esta Capital, y en la Administracion de Hacienda pública cuando lo sea en la provincia. Si la fianza se prestare en fincas solo se admitirán estas por la mitad de su valor intrínseco, y en Manila serán reconocidas y valoradas por el Arquitecto del Superior Gobierno, registradas sus escrituras en el oficio de hipotecas y bastanteadas por el Sr. Fiscal. En provincia el Gefe de ella cuidará bajo su única responsabilidad de que las fincas que se presenten para la fianza llenen cumplidamente su objeto. Sin estas circunstancias no serán aceptadas de ningun modo por la Direccion del ramo.

Las fincas de tabla y las de caña y nipa, asi como las acciones del Banco Español de Isabel II, no serán admitidas para fianza en manera alguna, aquellas, por la poca seguridad que ofrecen, y las últimas por no ser transferibles.

11. Toda duda que pueda suscitarse en el acto del remate se resolverá por lo que prevenga al efecto la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852.

12. En el término de cinco dias despues que se hubiere notificado al contratista ser admisible la fianza presentada, deberá otorgar la correspondiente escritura de obligacion constituyendo la fianza estipulada, y con renuncia de las leyes en su favor, para en el caso de que hubiera que proceder contra él; mas si se resistiese à hacerse cargo del servicio, ó se negase à otorgar la escritura, quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º de la Real Instruccion de subastas ya citada de 27 de Febrero de 1852, que à la letra es como sigue: «Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale, se tendrá por rescindido el contrato à perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta reclamacion serán.—Primero. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.—Segundo. Que satisfaga tambien aquel los perjuicios que hubiere recibido el Estado por la demora del servicio. Para cubrir estas responsabilidades se le retendrá siempre la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrarle bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si aquella no alcanzase. No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administracion à perjuicio del primer rematante.» Una vez otorgada la escritura se devolverá al contratista el documento de depósito, à no ser que este forme parte de la fianza.

13. La cantidad en que se remate y apruebe el arriendo se abonará precisamente en plata ú oro menudo, y por tercios de año anticipados. En el caso de incumplimiento de este artículo, el contratista perderá la fianza entendiéndose su incumplimiento transcurridos los primeros quince dias en que debe hacerse el pago adelantado del tercio, abonando su importe la fianza y debiendo esta ser repuesta por dicho contratista, si consistiese en metálico, en el improrogable término de dos meses, y de no verificarlo se rescindirá el contrato bajo las bases establecidas en la regla 5.ª de la Real Instruccion de 27 de Febrero de 1852, citada ya en condiciones anteriores.

14. El contratista no podrá exigir mayores derechos que los marcados en la tarifa consignada en este pliego, bajo la multa de diez pesos que se le exigirán en el papel correspondiente por el Gefe de la provincia. La primera vez que el contratista falte à esta condicion pagará los diez pesos de multa, la segunda falta será castigada con cien pesos, y la tercera con la rescision del contrato bajo su responsabilidad, y con arreglo à lo prevenido en el art. 5.º de la Real Instruccion mencionada, sin perjuicio de pasar el antecedente al Juzgado respectivo para los efectos à que haya lugar en justicia.

15. La autoridad de la provincia, los gobernadores y ministros de Justicia de los pueblos harán respetar al asentista como representante de la Administracion, prestándole cuantos auxilios pueda necesitar para hacer efectiva la cobranza del impuesto; debiendo facilitarle el primero una copia autorizada de estas condiciones.

16. Si el contratista, por negligencia ó mala fé, diere lugar à imposicion de multas y no las satisficere à las veinticuatro horas de ser requerido à ello, se abonarán tomando al efecto de la fianza la cantidad que fuere necesaria.

17. El contrato se entenderá principiado desde el dia siguiente al en que se comunique al contratista la orden al efecto por el Gefe de la provincia. Toda dilacion en este punto será en perjuicio de los intereses del arrendador, à menos que causas ajenas à su voluntad, y bastantes à juicio del Excmo. Sr. Superintendente de estos ramos, lo motivasen.

18. En vista de lo preceptuado en la Real orden de 18 de Octubre de 1858, los representantes de los Propios y Arbitrios se reservan el derecho de rescindir este contrato, si así conviniese à sus intereses, previa la indemnizacion que marcan las leyes.

19. El contratista es la persona legal y directamente obligada. Podrá si acaso le conviniere, subarrendar el arbitrio; pero entendiéndose siempre que la Administracion no contrae compromiso alguno con los subarrendadores, pues que de todos los perjuicios que por tal subarriendo pudieran resultar al arbitrio será responsable única y directamente el contratista. Los subarrendadores quedan sujetos al fuero comun, porque su contrato es una obligacion particular y de interés puramente privado. En el caso de que el contratista nombre subarrendadores se dará inmediatamente cuenta al Gefe de la provincia acompañando una relacion nominal de ellos para solicitar y obtener los respectivos títulos.

20. La autoridad de la provincia, del modo que juzgue mas conveniente y oportuno cuidará de dar à este pliego de condiciones toda la publicidad necesaria, à fin de que nadie alegue ignorancia.

21. Cualquiera cuestion que se suscite sobre cumplimiento de este contrato se resolverá por la via contencioso-administrativa.

22. Los gastos de la subasta y los que se originen en el otorgamiento de la escritura, asi como los de las copias y testimonios que sea necesario sacar, serán de cuenta del rematante.

23. No se entenderá válido el contrato hasta que recaiga en él la aprobacion del Excmo. Sr. Superintendente del ramo.  
Manila 23 de Febrero de 1869.—El Director, José Codevilla.

MODELO DE PROPOSICION.

Sres. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

D. .... vecino de ..... ofrece tomar à su cargo por término de tres años el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Hocos Sur, por la cantidad de ..... pesos (\$.....) anuales y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en el n.º ... de la *Gaceta* del dia.

Acompaña por separado el documento que acredita haber depositado en ..... la cantidad de 78 escudos.

(Fecha y firma del licitador.)

Es copia.—Dujua. 1

Por decreto del Sr. Director de la Administracion Local, se sacará por 2.ª vez à pública subasta, para su remate en el mejor postor el arriendo de los mercados públicos de la provincia de Batangas, bajo el tipo ascendente de dos mil quinientos sesenta y siete escudos ocho mil quinientos dms. anuales, ó sean siete mil setecientos tres escudos cinco mil quinientos dms. en el trienio, con sujecion al pliego de condiciones y tarifa insertos en la *Gaceta* n.º 26 del dia 26 de Enero último. El acto del remate tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, en la casa que ocupa, calle de la Audiencia n.º 3, el dia 8 de Abril próximo entrante las diez de su mañana. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito estendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en la forma acostumbrada, en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.  
Binondo 41 de Marzo de 1869.—Felix Dujua. 0

ALCALDIA MAYOR DE ZAMBALES.

Debiendo proveerse una plaza de maestro de escuela vacante en el pueblo de Masinloc, los individuos que deseen presentarse à examen podrán hacer sus solicitudes en esta Alcaldía mayor en el término de cuarenta y cinco dias contados desde la fecha del presente anuncio acompañando à ellas.

1.º Certificado de buena conducta.

2.º Partida de bautismo.

3.º Justificacion de haber regentado escuela como maestro público ó particular ó dedicarse à otra ocupacion que revele su aptitud ó suficiencia. El examen se verificará el dia 22 de Abril próximo à las doce del dia, ante la comision de Instruccion Primaria de esta provincia y se compondrá de las materias siguientes:

1.º De ejercicios.

2.º Catecismo de la doctrina cristiana.

3.º Aritmética y geografía.

En el caso de que no haya aspirantes que sepan las últimas materias podrá ser nombrado el que faese aprobado en las dos primeras.  
Los emolumentos de que gozará el que regente dicha escuela serán las siguientes:

1.º Ocho pesos mensuales de sueldo.

2.º Un peso anual por cada niño que aprenda à escribir siendo en la actualidad veinte los que se hallan en dicho caso, por ahora no hay ningun niño de pago ni habitacion para el maestro.

Iba 10 de Marzo de 1869.—Francisco Godinez. 1

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . . .	1	.....	1	2
Binondo. . . . .	1	.....	1	2
Quiapo. . . . .	.....	.....	.....	.....
San Miguel. . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	2	.....	2	4

Suma. . . . .  
Cementerio general de Paco y Marzo 17 de 1869.—F. Gavino Villa Real.

El Capellan del Cementerio general dá parte al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan general de estas Islas, que en esta fecha se ha dado sepultura á los cadáveres siguientes.

INDÍGENAS.				
Pueblos.	Hombres.	Mugeres.	Párvulos.	TOTAL.
Manila. . . . .	.....	.....	.....	.....
Binondo. . . . .	1	1	1	3
Quiapo. . . . .	.....	.....	.....	.....
S. Miguel. . . . .	.....	.....	.....	.....
Suma. . . . .	1	1	1	3

Suma. . . . .  
Cementerio general de Paco y Marzo 18 de 1869.—P. Gavino Villa-Real.

**SINDICATURA DEL HOSPITAL**  
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

N.º 1.

Mes de Noviembre de 1868.

ESTADO de los ingresos que por todos conceptos ha habido en dicho mes, con expresion de las causas que los han producido, los cuales se destinan al sostenimiento de este asilo de Beneficencia, con sujecion á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE VERIFICAN EL INGRESO.	POR EL CANON ó RENTAS.	TOTAL.	
		Por limosnas.	Pesos. Cént.
	Existencia en fin de Octubre anterior. . . . .		961'43
D. Pedro García. . . . .	Por el alquiler de la casa n.º 18 de la calle de la Solana, en Manila, correspondiente en el mes de Noviembre actual. . . . .		130'00
D. Felipe Delgado. . . . .	Por id. de id. n.º 4 de id. S. Agustin en id. id. . . . .		32'00
Silvestre Pestaño. . . . .	Por id. de la posesion n.º 50 de la calle Real en Cavite id. . . . .		4'50
Manuel de Castro. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		4'00
Chino Vicente Ponce. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		4'00
Miguel Aquino. . . . .	Por id. de dos id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		8'00
Chino Asang. . . . .	Por id. de una id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		4'00
Vacante. . . . .	La posesion n.º 56 de id. en id. id. . . . .		0'00
Idem. . . . .	Id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		0'00
Idem. . . . .	Id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		0'00
Catalino Marquez. . . . .	Por id. de id. n.º 58 de id. en id. id. . . . .		8'00
Chino Antonio Osorio. . . . .	Por id. de id. n.º 4 de la calle del Arsenal en id. id. . . . .		5'00
Silvestre Buenaventura. . . . .	Por id. de id. n.º 46 de id. en id. id. . . . .		3'00
Isidoro Inocencio. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		4'00
Juan Mogueis. . . . .	Por id. de id. n.º 56 de id. en id. id. . . . .		6'00
Laurencio Adrellano. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		5'50
José Felipe. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		5'50
Trinidad Gelasio. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		5'50
D. Pedro Cosca. . . . .	Por id. de la casa n.º 60 de id. en id. id. . . . .		22'00
Rosa Giron. . . . .	Por id. de la posesion n.º id. de id. en id. id. . . . .		6'50
Tomás Lopez. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		6'50
Gabriel Ramos. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		6'50
Leoncia Rodriguez. . . . .	Por id. 6 dias id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		1'30
Felipe Ramos. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		6'00
Victorio Javier. . . . .	Por id. de id. n.º id. de id. en id. id. . . . .		6'00
D. Pedro Cosca. . . . .	Por id. de la casa n.º 64 de id. en id. id. . . . .		22'00
D.ª Petrona García. . . . .	Por id. de id. n.º 10 de la calle de Novaliches id. . . . .		6'00
Chino Antonio Osorio. . . . .	Por id. de id. n.º 20 de id. en id. id. . . . .		25'00
D. Miguel Rodriguez. . . . .	Por id. de id. n.º 3 de id. S. Pedro id. . . . .		25'00
De la Hacienda pública de estas Islas. . . . .	Por importe de estancias causadas por enfermos del Ejército. . . . .		356'25
	Por id. de la Galera: nada, hasta superior determinacion. . . . .		000'00
	Por id. de la Armada. . . . .		632'50
Del público. . . . .	Por la venta de medicinas en el presente mes. . . . .		21'00
	<b>Suma total de ingresos</b> . . . . .		<b>2352'68</b>
	Por el total importe de los medicamentos que han quedado de existencia en la Botica del Establecimiento. . . . .		1747'31/8
	<b>Suma total de ingresos y existencia.</b> . . . . .		<b>4099'99 1/8</b>

Cavite 30 de Noviembre de 1868.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

**SINDICATURA DEL HOSPITAL**  
DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.

N.º 2.

Mes de Noviembre de 1868.

ESTADO que manifiesta los gastos que por todos conceptos ha habido en el citado Establecimiento de Beneficencia en todo el referido mes. por los motivos y circunstancias que se espresarán, conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil, con fecha 21 de Febrero de 1866.

**DETALLE DE GASTO.**

	Ps.	Cént.
Por la racion del Padre Prior y un Religioso.	81	25
Por idem del Padre Capellan, farmacéutico, mayor-domo, dos escribientes, un enfermero mayor, tres cabos de salas, un practicante mayor, once practi-cantes, dos donados, dos cocineros, veinte y ocho domésticos y seis meritorios	281	75
Por la gratificacion ó salario á los mismos.	314	00
Por la asignacion al facultativo del establecimiento D. José de Puga.	40	00
Por 147 arrobas y 9 libras de carne, suministradas á 1 1/2 libra por racion.	294	717/8
Por 242 pollos, id. á un pollo por id.	37	812/8
Por 156 huevos, id. á 4 huevos por id. ademas para el desayuno.	2	436/8
Por 25 cavanos y 22 gantas de arroz blanco, idem á dos chupas por id., ademas para el champur-rado del desayuno y la sopa.	90	574/8
Por 5338 panes, id. á 4 panes por id., id. para id. id.	62	535/8
Por 188 1/2 chupas de leche, id. á media chupa por de-sayuno.	16	493/8
Por 9 libras y 10 onzas de chocolate, id. á una onza por id.	3	605/8
Por 7 envoltorios de chá para id. y por la noche.	1	312/8
Por 18 arrobas y 3 libras de azúcar blanca para id. id.	27	174/8
Por 9 id. y 15 id. de id. ordinaria para el cham-purrado del desayuno.	12	00
Por 2 1/2 id. de tocino para el puchero.	5	624/8
Por una id. de garbanzos para id.	5	00
Por 1 canasto de papas para id.	1	50
Por una arroba de fideos finos para sopa.	6	00
Por 3 id. de vino Jerez, suministradas á 8 onzas por racion.	19	50

	Ps.	Cént.
Por 130 patas de vaca para el caldo diario en todo el presente mes.	9	374/8
Por 26 gantas y 2 chupas de manteca.	32	812/8
Por especias, sal, vinagre, verduras, tomates, ajos, cebollas y demás.	22	493/8
Por 7 piezas de coco crudo para reemplazar las sá-banas que se consumieron en vendajes é hilas en el presente mes	28	00
Por gratificacion de costuras de dichas sábanas.	0	724/8
Por 180 quintales de leña, para el servicio de la cocina y Botica del establecimiento.	28	124/8
Por 5 tinajas de aceite para el alumbrado diario del establecimiento, su Iglesia y Botica.	25	00
Por el lavado de las ropas del Establecimiento.	12	00
Por 6 escobas de palitos para la limpieza de idem.	0	312/8
Por 4 platos de lata para las curaciones en las enfer-merias de idem.	2	00
Por 2 balones de papel blanco de China para libretas.	0	75
Por una resma de id. catalan de 1.º para la oficina de id.	6	00
Por una id. de id. de 2.º para id. id.	3	50
Por sanguijuelas, papel, azúcar y demás para la Botica de id.	415	162/8
Por los medicamentos comprados para la espresada Bo-tica de id.	231	97
Por la Misa cantada y vigilia el dia de difuntos, con cantores.	7	00
Por varias obras hechas en el convento-Hospital y sus fincas.	158	25
Por el pago del alumbrado de las fincas que tiene en Manila.	44	717/8
Por id. id. de las que tiene en Cavite.	351	344/8
Por el 7 p% que corresponde por administracion.	25	324/8

Suma total de gastos. . . . . 2408'176/8

**RESUMEN.**

	Ps.	Cént.
Suma total de ingresos.	2352	68
Idem de gastos.	2408	176/8

Resultado contra los fondos del establecimiento. . . 0055'496/8

Cavite 30 de Noviembre de 1868.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

N.º 3.

**SINDICATURA.**

MES DE NOVIEMBRE DE 1868.

**HOSPITAL DE S. JUAN DE DIOS DE CAVITE.**

ESTADO que manifiesta los enfermos del Ejército, Armada, presidarios y pobres de solemnidad, que ha habido en dicho Establecimiento en el presente mes, con espresion del importe de la racion que se les ha suministrado y el de su estancia, segun contrata ó con-venio verificado al efecto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Gobernador Superior Civil en 21 de Febrero de 1866.

CLASES.	INSTITUTOS A QUE PERTENECEN.	IMPORTE DE LA RACION SUMINISTRADA.	Ps.		IDEM DE LA ESTANCIA.	Ps.		Cént.		DIFERENCIA EN CONTRA DEL ESTABLECIMIENTO.		IDEM EN FAVOR DE IDEM.	
			Ps.	Cént.		Ps.	Cént.	Pesos.	Cént.	Pesos.	Cént.		
2 ofic.º de mar	Marina	Por 47 dias á razon de 0 22 5/8 por cada racion.	40	515/8	Por 47 dias á razon de 75 cénts. una, segun contrata.	35	25	00	00	24	735/8		
41 tropas	Idem	Por 135 id. á id. de id. id. id.	30	205/8	Por 135 id. á id. de id. id. id.	104	25	00	00	71	045/8		
44 marinería	Idem	Por 688 id. á id. de id. id. id.	453	94	Por 688 id. á id. de id. id. id.	516	00	00	00	362	06		
47 tropas	Ejército	Por 475 id. á id. de id. id. id.	106	281/8	Por 475 id. á id. de id. id. id.	356	25	00	00	249	967/8		
47 presos	Galera	Por 1112 id. á id. de id. id. id.	248	81	Por 1112 id. á id. de id. id. id.	834	00	00	00	385	49		
27 pobres	Caridad	Por 445 id. á id. de id. id. id.	99	567/8	"	000	00	00	00	000	00		
Totales.			649	322/8		1842	75	00	00	1292	995/8		

Cavite 30 de Noviembre de 1868.—El Síndico Administrador, José de Aguirre.—V.º B.º—El P. Prior, Fr. Antonio M. Rufian.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

*Don Mariano de la Cortina y Oñate, Caballero de la Real y distinguida Orden Española de Carlos III y de la Inclita y Militar de S. Juan de Jerusalem, Alcalde mayor y Juez de esta provincia de la Pampanga, yo el infrascrito certifica y dá fé.*

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Lupo de la Cruz indio natural y vecino de Lubao, de esta provincia soltero, de 49 años de edad y de oficio labrador para que dentro del término de nueve días contados desde la publicación se presente en este Juzgado á fin de ser notificado de la sentencia ejecutoria dictada en la causa n.º 2018 por heridas aperebido que de no hacerlo se hará dicha notificación en los estrados de este Juzgado parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor á once de Marzo de mil ochocientos sesenta y nueve.—*Mariano de la Cortina y Oñate*.—Por mandado de su Sría., *José N. Macapinac*.

**ALCALDIA MAYOR DE LA PROVINCIA DE LA LAGUNA.**

Por providencia de este Juzgado recaída en los autos de su razón, se sacarán de nuevo en pública subasta en los estrados del mismo, mil y cinco cauanes de palay perteneciente á la finada Doña Apolonia Aduana Cruz, con la baja del tercio de su avalúo anterior ó sea bajo el tipo de cinco reales y siete cuartos cavan, cuyo acto tendrá lugar en los días 31 del presente, 1.º y 2 de Abril entrante.

Santa Cruz 16 de Marzo de 1869.—*Miguel Guevara*.

**7.ª SECCION.**

**PROVINCIA DE MINDORO.**

*Novedades desde el 3 del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—Continúan las mismas en que se dió cuenta en los partes anteriores.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Hechos ó accidentes varios.*—Sin novedad.

*Precios corrientes en la Isla de Marinduque.*

Abacá, 12 escudos 50 cénts. pico; aceite, 1 escudo 60 cénts. ganta; arorú, 6 escudos 50 cénts. pico; cacao, 74 escudos cavan; cera, 94 escudos quintal; bejuco, 2 escudos mil; brea, 25 cénts. arroba; palay, 3 escudos cavan.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buque salido.*

Día 8 Marzo. Para Manila, goleta «General C. (a) Valor» con trozos; del puerto de Calapan.

Calapan 10 de Marzo de 1869.—*Simon Carmona*.

**PROVINCIA DE CAMARINES SUR.**

*Novedades desde el día 4 al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Continúa en la recolección del palay.

*Obras públicas.*—Se continúan los trabajos.

*Precios corrientes.*

Acete del Partido de Vicol, 13 escudos tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de idem, 8 escudos cavan; palay de id., 3 escudos id.; cocos de id., 5 escudos ciento; cacao de idem, 6 escudos ganta; acete de Rinconada, 19 escudos tinaja; abacá de id., 13 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 7 escudos id.; cocos de id., 2 escudos 50 céntimos ciento; cacao de idem, 4 escudos 40 cénts. ganta; acete de Lagonoy, 22 escudos 75 cénts. tinaja; abacá de id., 14 escudos pico; arroz de id., 15 escudos cavan; palay de id., 5 escudos 25 cénts. id.; cocos de id., 2 escudos 50 cénts. ciento; cacao de id., 9 escudos ganta.

Nueva Cáceres 11 de Marzo de 1869.—*José Focinos*.

**5.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.**

*Novedades desde el día 1.º de Enero al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—En la recolección de palay, obteniendo un buen resultado en la de los moros y algunos indígenas domiciliados en este distrito.

*Obras públicas.*—La fuerza franca de servicio y el destacamento de confinados se dedicaron á la recomposición de las casas del Gobierno destinadas para alojamientos de Sres. Gefes y Oficiales en este Establecimiento.

*Precios corrientes.*

Arroz, 5 escudos cavan; café, 10 escudos pico; cacao, 50 escudos cavan; cera, 120 escudos pico; carey, 8 escudos cavan.

**MOVIMIENTO MARITIMO.**

*Buque entrado.*

Día 25. De Zamboanga, bergantín-goleta «Perla del Oceano» con varios efectos; al puerto de Pollok.

*Buque salido.*

Id. 14. Para Pollok, pailebot «Famoso Valiente» con varios efectos; del puerto de Cotabatto.

RELACION DETALLADA del número de niños y niñas que han asistido á la Escuela de este distrito en el mes de Enero, que por falta de maestros está recomendado por este Gobierno su instrucción á los Padres Misioneros respecto á Pollok y á la de este Establecimiento el Padre Capellan del Regimiento de Infantería n.º 4.

PUEBLOS.	Niños.	Niñas.	TOTAL.
Cottabato.	16	1	17
Pollok.	11	9	20
Total.	27	10	37

Cottabato 31 de Enero de 1869.—El Coronel Teniente Coronel Gobernador, *Sebastian Mojados*.

**6.º DISTRITO P. Y M. DE MINDANAO.**

*Novedades desde el día 1.º del actual al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Obras públicas.*—Está en construcción por trabajos comunales una casa para escuela de instrucción primaria de niños, que tendrá habitación para el maestro y reunirá las demás condiciones prevenidas por reglamento.

Los polistas se han ocupado en la continuación de la nueva calle que divide el mangle situado al E. del Establecimiento.

Los presidiarios se ocupan en los trabajos de la Marina e Ingenieros y uno en obras públicas.

*Precios corrientes.*

Arroz, 6 escudos cavan; palay, 2 escudos id.; cacao, 50 escudos idem; café, 12 escudos pico; aceite, 4 escudos tinaja; reses vacunas, 32 escudos cabeza mayor.

Isabela 15 de Febrero de 1869.—El Gobernador, *Ignacio Fernandez*.

**DISTRITO DE MORONG.**

*Novedades desde el día 1.º al de la fecha.*

*Salud pública.*—Sin novedad.

*Cosechas.*—Ninguna.

*Obras públicas.*—Los polistas se hallan dedicados en la recomposición de las calzadas.

*Hechos ó accidentes varios.*—Ninguno.

*Precios corrientes.*

Arroz de Morong, 6 escudos cavan; id. de Tanay, 6 escudos id.; patates de id., 100 escudos ciento; arroz de Pililla, 6 escudos cavan; patates de id., 75 escudos 50 cénts. ciento; arroz de Binangonan, 7 escudos cavan.

Morong 8 de Marzo de 1869.—El Comandante P.-M., *Juan de Micheo*.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DEL ATENEO MUNICIPAL DE MANILA.**

*Observaciones del día 19 de Marzo de 1869.*

HORA	Barómetro reducido á 0 en milímetros.	Temperatura en el centígrado.	Higrómetro.	Humedad relativa.	Temperatura del viento en millímetros.	Dirección del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
6 m.	754.69	26.6	90	80.0	49.6	NE. ventolina.	D. nub.º	Tran.º
9 m.	755.21	29.8	79	66.8	20.7	SE. bonacible.	Id. niebla	Rizada
12.	754.34	33.2	59	54.0	48.9	S. flojo.	Id. est.º	º
3 p.	753.04	34.8	73	62.7	21.3	SO. fuerte.	Id. cel.º	Agil.º
Temperatura máxima del día.						34.2		
Idem mínima idem.						25.0		
Evaporación en las 24 horas anteriores.						11.0	milímetros.	
Lluvia en idem idem.						0.0	idem.	